



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y EL ÓRGANO JUDICIAL

Conste por el presente CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre partes bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES) Son partes del presente convenio:

1.1. EL ÓRGANO JUDICIAL, compuesto para este convenio por:

1.1.1. EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, representado para este acto por su Presidente el Dr. **OLVIS EGÜEZ OLIVA**, conforme a las previsiones del art. 40 de la Ley 025 y lo dispuesto en el Acta de Juramento y Posesión de 23 de junio de 2020, con cédula de identidad N° 4734177 expedida en Santa Cruz y, el Dr. **ESTEBAN MIRANDA TERAN**, con cédula de identidad N° 692201-1N expedida en Oruro, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, representante por el Departamento de Cochabamba, ambos mayores de edad, abogados y con capacidad jurídica plena, que en adelante y para efecto del presente convenio se denominarán el **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**.

1.1.2. EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA, representado por el Dr. **PABLO ANTEZANA VARGAS**, con cédula de identidad N° 3571671 expedida en Cochabamba, mayor de edad, abogado y con capacidad jurídica plena, en su condición de Presidente, que en adelante para efecto del presente documento se denominará el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA**.

1.1.3. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL, representada por el Lic. **ALBERTO FREDDY RUIZ GOMEZ**, en su condición de Director General Administrativo y Financiero Interino de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, designado mediante acuerdo de Sala Plena N° 14/2020 del Tribunal Supremo de Justicia de 30 de julio de 2020, con cédula de identidad N° 1143984 expedida en Chuquisaca, mayor de edad y hábil por ley, que a efecto del presente convenio se denominará **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**.

1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, QUINTA SECCIÓN, DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representado legalmente por el Ing. **MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE**, con cédula de identidad N° 3731852 expedida en Cochabamba, mayor de edad, hábil por



derecho, en su condición de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, posesionado en ese cargo según Acta de Posesión de 26 de mayo 2015 del Juzgado de Partido 2do. En lo Civil y Comercial de Quillacollo y Resolución Municipal N° 61/2015 de fecha 31 de mayo de 2015, quien a efecto del presente convenio se denominará el **"GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES)

2.1. EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, de conformidad al numeral 1 del artículo 31 de la Ley N° 025 Ley del Órgano Judicial, es el máximo Tribunal de Justicia de la jurisdicción ordinaria, que se extiende en todo el territorio del Estado Plurinacional.

2.2. EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, los Tribunales Departamentales de Justicia, conforme el artículo 31 numeral 2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, son parte de la jurisdicción ordinaria y están constituidos por las y los vocales, que conforman la Sala Plena, cumpliendo funciones de tribunales de segunda instancia, con jurisdicción en todo el territorio del departamento y con sede en cada una de sus capitales.

2.3. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL, es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y del Consejo de la Magistratura. Ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas Departamentales.

La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, tiene la misión específica de gestionar y administrar los recursos económicos del Órgano Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 226 de la Ley del Órgano Judicial.

Según la normativa vigente, el Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera, autorizó la suscripción de convenios, mediante Resolución de Directorio N° 093/2014 de fecha 15 de octubre de 2014.

2.4. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.- En el marco de sus competencias y finalidades, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, a los fines de crear condiciones para asegurar la paz, libertad, bienestar social y material de los habitantes de los diferentes distritos del Municipio y en pleno uso de sus funciones establecidas por Ley, suscribe el presente convenio.

La Municipalidad, como entidad autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, representado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, quien dentro de sus atribuciones tiene la facultad de ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible.

La Ley Municipal de Convenios, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y Entidades Públicas o Privadas Nacionales o Internacionales.

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL)

- o Constitución Política del Estado (C.P.E.).
- o Ley N° 025 del Órgano Judicial.
- o Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- o Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010.
- o Ley Municipal de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO) El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, financieras, legales, obligaciones y compromisos institucionales para: **LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, a favor del **ÓRGANO JUDICIAL**, destinado a infraestructura judicial; e impulsar la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO**.

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES) Mediante el presente Convenio las partes acuerdan lo siguiente:

5.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL:

- a) Realizar el trámite de transferencia de un terreno, en el marco de las competencias establecidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, cumpliendo las formalidades establecidas en la Constitución Política del Estado, priorizando el diligenciamiento eficaz de dicho trámite ante las entidades nacionales, departamentales y municipales respectivas hasta su conclusión, tales como la tramitación de: informes técnicos, Ley Municipal, remisión a la Asamblea Legislativa,

Ley Nacional, minuta de transferencia, protocolización en Notaría de Gobierno Departamental -entre otros-, a los efectos de posibilitar al Órgano Judicial, la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN UN CENTRO ARCHIVÍSTICO**" y otros que se requiera para la administración de justicia.

- b) En base al perfil de proyecto de "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO**", que presente el Órgano Judicial, gestionará ante entidades estatales o de cooperación internacional, el financiamiento para la ejecución de dicho proyecto; asimismo, cumplirá con la contraparte establecida en el respectivo convenio específico.
- c) Coordinar la ejecución de la construcción del citado proyecto, con la Dirección Administrativa y Financiera, en el marco de obligaciones del presente Convenio u otro específico que pueda suscribirse.

5.2. EL ÓRGANO JUDICIAL, a través de LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL:

- a) Coadyuvar con la unidad jurídica municipal respectiva, en el marco de sus atribuciones, la tramitación de una ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que el Gobierno Autónomo Municipal consolide la transferencia del predio donde se emplazará el proyecto "Construcción del Centro Archivístico"
- b) Elaborar un perfil de proyecto a diseño final de construcción del Centro Archivístico, que incluya el Estudio socio económico, ambiental y arquitectónico, una vez que se perfeccione la transferencia del terreno.
- c) Financiar la contraparte de la construcción del Centro Archivístico, según el porcentaje que se establezca en convenio específico.
- d) Elaborar los términos de referencia de proyecto.
- e) Elaboración del Documento Base de Contratación (DBC).
- f) Desarrollar el proceso de contratación conforme al Decreto Supremo N° 0181.

CLÁUSULA SEXTA.- (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO) Sobre la base del objeto y obligaciones contenidas en el presente convenio, una vez que se perfeccione la transferencia de un terreno a favor del Órgano Judicial, así como el financiamiento o la obtención de los recursos para la construcción del Centro Archivístico, se elaborará un Convenio específico entre las partes, donde se determinen los detalles (Cronogramas, plazos, responsables, etc.) para la ejecución del proyecto.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DEL USO DEL INMUEBLE) Queda establecido que el inmueble a construirse conforme al objeto del presente Convenio, tiene como destino exclusivo el funcionamiento del Centro Archivístico, para el resguardo de los expedientes judiciales remitidos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO) En cuanto a la modificación a las cláusulas convenidas en el presente convenio deberán realizarse de manera documentada, en la que sea expresada de manera puntual dichas modificaciones, con el consentimiento y aceptación de las partes mediante la suscripción de una Adenda y/o Convenio Modificatorio, que tendrá el mismo tratamiento como el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- (DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL) La fiscalización, control y evaluación del presente convenio, serán realizadas por las Unidades Técnicas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes harán conocer a sus Máximas Autoridades Ejecutivas, los resultados obtenidos mediante informes, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1178.

La Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, brindará toda información útil y requerida sobre las actividades realizadas, en virtud del objeto señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL PLAZO) El convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES) Las comunicaciones y notificaciones entre PARTES, se realizarán en las siguientes direcciones:

o **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

Domicilio: Edificio principal de la alcaldía, ubicado frente a la Plaza 15 de Abril (Localidad de Colcapirhua).

o **ÓRGANO JUDICIAL**

Domicilio: Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, Calle Aniceto Solares N° 64 Esq. Eduardo Pereira (Ciudad de Sucre).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO) Son causales de resolución del presente convenio las que se detallan a continuación:

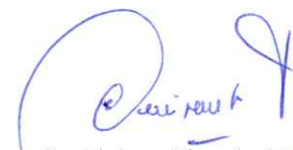
- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.

- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- c) Por acuerdo común de las partes.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

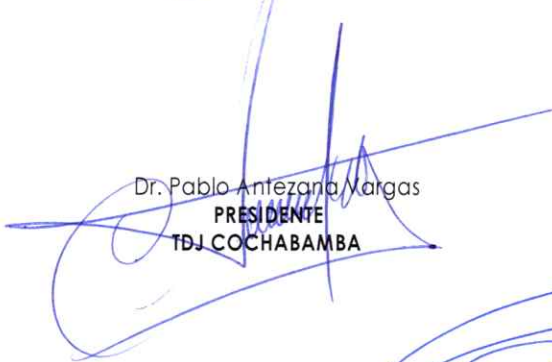
CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (DE LA ACEPTACIÓN) Las Partes intervinientes, declaran su plena conformidad y cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, para constancia y demás efectos legales se suscribe en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo objeto, en la ciudad de Cochabamba, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Dr. Olvis Eguez Oliva
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



Dr. Esteban Miranda Terán
DECANO
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



Dr. Pablo Antezana Vargas
PRESIDENTE
TDJ COCHABAMBA



Ing. Mario Enrique Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Lic. Alberto Freddy Ruiz Gómez
DIRECTOR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL